



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla D.E.I. y P., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:22 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20190053000
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	GUIDO RAFAEL SARMIENTO MAESTRE
DEMANDADO	GINNY LISETH ZABALETA CABRERA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: GUIDO RAFAEL SARMIENTO MAESTRE

APODERADO JUDICIAL: Dr. MIGUEL CAICEDO RESARTE

PARTE DEMANDADA: GINNY LISETH ZABALETA CABRERA

APODERADO JUDICIAL: Dr. OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, procede el Despacho a correr traslado del inventario y avalúo de bienes presentado por el Dr. MIGUEL CAICEDO RESARTE, al apoderado judicial de la parte demandada, a lo que, tal abogado manifiesta que no tiene ninguna objeción contra dicho inventario.

Por consiguiente, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1º. Aprobar el inventario y avalúo de bienes elaborado y presentado por el Dr. MIGUEL CAICEDO RESARTE en fecha 6 de septiembre del año 2023.

2º. Decretar la Partición al interior del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, para lo cual se designan como Partidores a los doctores MIGUEL CAICEDO RESARTE y OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ, quienes dispondrán de ocho (8) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que manifestaron estar conforme con todo lo decidido, por lo que no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dd5464d093fb27cf14feabaf843172e2485c0c1408b3d120caaffbe508d889**

Documento generado en 09/02/2024 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>